CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° HSFA 087-2026

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. Representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS.
CONTRATISTA	KELLY TATIANA HENAO PUENTES Cedula 1.022.386.962
OBJETO:	*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO(A) PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS - PAPSIVI - EN LA JURISDICCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES 000327 Y 000593 DE 2026.*
VALOR:	VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($21.266.667) M/CTE
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, DESDE EL 05 DE AGOSTO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISION	GERENCIA

Entre los suscritos a saber, por una parte la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS**, con domicilio en San Francisco Ant., con NIT 800.133.887-9 representada legalmente por el doctor **JOSE DAVID CORDOBA BOTERO**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.045.107.659**, nombrado mediante encargo temporal en el empleo de Gerente según resolución N° 91 del 30 de julio de 2026, a partir del 31 de julio del 2026, facultado para contratar y quien para efectos de la presente acta se denominara **EL CONTRATANTE** y **KELLY TATIANA HENAO PUENTES**, identificada con cedula de ciudadanía **1.022.386.962** de Bogotá, quien para efectos del presente contrato se denominara el **CONTRATISTA**, se suscribe el presente contrato, el cual con fundamento en la ley 100 de 1993 y ley 1150 de 2007, se rige por el derecho privado, previas las siguientes consideraciones: La E.S.E. Hospital San Francisco de Asís es una Empresa Social del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto comprende la prestación directa de servicios de salud y la ejecución de acciones, programas y estrategias que le correspondan como Institución Prestadora de Servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En esa condición, la E.S.E. no actúa como un simple ejecutor presupuestal: está obligada a organizar sus recursos humanos, técnicos y administrativos de manera que las actuaciones financiadas se traduzcan en atenciones reales, oportunas, continuas, seguras y verificables para la población beneficiaria. El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas - PAPSIVI constituye una medida de asistencia en salud y de rehabilitación para la reparación integral de las víctimas del conflicto armado. No se trata de una actividad optativa, accesoria o meramente promocional. Los artículos 136 y 137 de la Ley 1448 de 2011, modificados por la Ley 2421 de 2024, ordenan desarrollar un programa de rehabilitación con componentes individuales familiares y comunitarios; el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce a las víctimas como sujetos de especial protección en salud; y los Decretos 1084 de 2015 y 780 de 2016 incorporan la atención integral y psicosocial como una responsabilidad articulada del sector salud. - La Resolución 1968 de 2025 unificó las medidas de dirección y operación del PAPSIVI y estableció un modelo orientado al goce efectivo de los derechos a la asistencia en salud y a la rehabilitación. La norma exige atención urbana y rural, valoración integral, formulación y seguimiento de Planes de Atención Integral,

conformación de Equipos de Atención Integral, articulación con rutas de salud mental y demás redes de servicios, coordinación intersectorial, participación de las víctimas, monitoreo, formación del talento humano, custodia de la información y planeación financiera. En consecuencia, la ejecución no puede reducirse a jornadas aisladas, simples listados de asistencia o actividades generales sin relación con las afectaciones y necesidades identificadas en cada persona, familia o comunidad. - Para la vigencia 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 000327 del 25 de febrero de 2026, modificada en su artículo 1 por la Resolución No. 000593 del 10 de abril de 2026, y asignó a la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($151.008.470) para concurrir en la financiación del componente de atención psicosocial del PAPSIVI. Estos recursos tienen destinación específica: deben ejecutarse exclusivamente conforme a los lineamientos técnicos, operativos, administrativos y financieros del programa, con trazabilidad entre cada gasto, la actividad contratada, la población atendida, los soportes producidos y las metas reportadas. - La recepción de los recursos genera para la E.S.E. deberes concretos de incorporación presupuestal, planeación, contratación oportuna, ejecución técnica, reporte de información, conservación documental, atención de requerimientos, seguimiento y reintegro de rendimientos, saldos o recursos no comprometidos cuando corresponda. La falta de conformación oportuna del equipo, la ausencia de perfiles profesionales exigidos o la ejecución tardía e incompleta puede ocasionar incumplimiento de metas, pérdida de cobertura, afectación de la continuidad de los procesos de rehabilitación, inconsistencias en los reportes, hallazgos administrativos, fiscales o disciplinarios y la obligación de reintegrar recursos. - La jurisdicción de San Francisco, Antioquia, comprende población ubicada en zona urbana y sectores rurales que pueden presentar barreras geográficas, económicas, informativas, institucionales, culturales y de conectividad. Por ello, el servicio debe prever actividades intramurales y extramurales, desplazamientos, visitas o encuentros familiares cuando sean técnicamente procedentes, coordinación con actores municipales y comunitarios, seguimiento a casos y mecanismos de referencia. La virtualidad puede apoyar reuniones, asistencia técnica y cargue de información, pero no reemplaza las actuaciones presenciales que requieran valoración, intervención, construcción de confianza y lectura directa del contexto. - El artículo 20 de la Resolución 1968 de 2025 exige que los Equipos de Atención Integral cuenten, entre otros, con profesional en psicología con formación en atención con enfoque psicosocial. Adicionalmente, el artículo 49 condiciona la implementación territorial a la existencia de IPS que tengan habilitado y presten efectivamente el servicio de psicología. La participación de este perfil es sustantiva y no meramente formal: permite identificar afectaciones emocionales y psicosociales asociadas a los hechos victimizantes, recursos de afrontamiento, factores protectores, signos de alarma y riesgos para la salud mental; formular objetivos e intervenciones pertinentes; brindar atención individual y familiar dentro de su competencia; efectuar seguimiento; documentar resultados; y activar las rutas asistenciales o de protección cuando el caso lo requiera. - La población víctima puede presentar sufrimiento emocional, duelos, rupturas familiares y comunitarias, desplazamiento, pérdidas, estigmatización, violencias basadas en género, afectaciones por desaparición forzada, reclutamiento, secuestro, tortura u otros hechos de alta complejidad. La atención exige competencias profesionales para escuchar, valorar e intervenir sin patologizar indebidamente, sin inducir relatos innecesarios, sin prometer resultados ajenos a la competencia institucional y sin generar revictimización. También demanda manejo de crisis, consentimiento informado, reserva profesional, registro técnico, articulación interdisciplinaria y remisión oportuna a servicios especializados. -La necesidad corresponde a una asignación extraordinaria y temporal del PAPSIVI para la vigencia 2026, con metas, productos y término de ejecución definidos. Según la certificación que deberá incorporarse al expediente, la planta de personal de la E.S.E. no dispone de un profesional con disponibilidad suficiente para asumir adicionalmente, durante todo el plazo contractual, la intensidad de valoraciones, intervenciones, seguimientos, desplazamientos, registros y reportes exigidos, sin afectar las obligaciones asistenciales ordinarias. La contratación no pretende reemplazar un empleo permanente ni

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio, el plan de trabajo individual, cronograma, metodología, metas y mecanismos de seguimiento, en armonía con el plan operativo del Equipo de Atención Integral.
2. Participar en la inducción, formación, acompañamiento técnico y actividades de cuidado emocional del talento humano dispuestas para el PAPSIVI.
3. Apoyar la focalización y el acercamiento a las víctimas, verificando su inclusión en el Registro Único de Víctimas o su reconocimiento mediante decisiones judiciales, administrativas o mecanismos admitidos por la normativa, sin efectuar consultas o tratamientos de datos por fuera de las autorizaciones institucionales.
4. Realizar la valoración e identificación de afectaciones psicosociales, necesidades, recursos de afrontamiento, redes de apoyo y riesgos, mediante los instrumentos y metodologías oficiales, respetando el consentimiento informado y los límites de su competencia profesional.
5. Formular, concertar, registrar y hacer seguimiento a los Planes de Atención Integral que le sean asignados, garantizando que las acciones respondan a las necesidades y daños identificados y a los enfoques diferenciales aplicables.
6. Brindar atención psicosocial en modalidad individual y familiar y, cuando los lineamientos vigentes y su competencia lo permitan, participar en acciones comunitarias, de forma intramural o extramural, con calidad, oportunidad, confidencialidad y continuidad.
7. Realizar seguimiento a la evolución de las personas y familias atendidas, ajustar las acciones cuando resulte técnicamente procedente y documentar el cierre o continuidad del plan de atención.
8. Identificar señales de riesgo para la vida, la integridad o la salud mental, incluidas violencias, conducta suicida, consumo problemático, afectaciones graves o vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, y activar de manera inmediata las rutas institucionales de atención, referencia, protección y denuncia que correspondan.
9. Articular sus actuaciones con medicina, enfermería, trabajo social o desarrollo familiar, la Ruta de Salud Mental y las demás rutas integrales e integradas de servicios en salud, evitando duplicidades y garantizando continuidad.
10. Participar en las juntas, comités o espacios técnicos del Equipo de Atención Integral para formular, revisar y hacer seguimiento a los planes de atención, respetando la reserva profesional y la información estrictamente necesaria.
11. Diligenciar completa, veraz, legible y oportunamente las fichas, formatos, consentimientos, registros asistenciales y demás instrumentos definidos por el Ministerio y la E.S.E.
12. Registrar y validar las atenciones en el Aplicativo Web PAPSIVI y en las demás herramientas autorizadas, dentro de los plazos establecidos, subsanando oportunamente inconsistencias u observaciones.
13. Organizar, custodiar y entregar los soportes de cada atención conforme a las reglas de historia clínica, archivo, protección de datos y seguridad de la información.
14. Aplicar los enfoques de derechos, diferencial, territorial, familiar, comunitario, de género, curso de vida, discapacidad, pertenencia étnica e interseccionalidad, así como los principios de acción sin daño y no revictimización.
15. Desarrollar las actividades rurales y extramurales programadas, adoptando medidas de autocuidado y seguridad y reportando oportunamente barreras de acceso, novedades del territorio o riesgos para la ejecución.
16. Presentar informes mensuales cuantitativos y cualitativos con relación de personas y familias atendidas, planes formulados, sesiones realizadas, alertas, rutas activadas, avances, dificultades, soportes de cargue y acciones de mejora, sin incorporar datos sensibles innecesarios.
17. Abstenerse de prescribir medicamentos, emitir incapacidades, practicar procedimientos no autorizados, realizar intervenciones ajenas al objeto o asumir funciones de otras profesiones. Las actuaciones clínicas deberán sujetarse a la habilitación de servicios de la E.S.E., a la Ley 1090 de 2006 y a los protocolos institucionales.

trasladar de forma indefinida funciones estructurales de la entidad, sino atender una carga temporal, especializada y financiada con recursos de destinación específica. - La contratación de un(a) psicólogo(a) es el medio idóneo para completar el Equipo de Atención Integral y ejecutar las intervenciones psicológicas y psicosociales que no pueden ser realizadas por perfiles administrativos, promotores comunitarios u otros profesionales. Es necesaria porque la ausencia del perfil impediría desarrollar integralmente el modelo operativo y comprometería el cumplimiento de las metas; y es proporcional porque se limita a CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, a productos verificables, a honorarios previamente estimados y al alcance profesional definido por los lineamientos. En consecuencia, existe una necesidad cierta, actual, concreta y jurídicamente respaldada de celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales objeto del presente estudio. - en consecuencia, se hace necesario vincular temporalmente a un profesional idóneo mediante contrato de prestación de servicios, sin subordinación laboral, que apoye el cumplimiento oportuno de las metas, productos y obligaciones asociadas a la asignación ministerial. Es así, como la ESE Hospital San Francisco de Asís procederá a hacer contratación directa del profesional en Psicología y este aportará la documentación que acredite su título, a través de su tarjeta profesional. - Que La planta de personal no cuenta con una persona que preste los servicios requeridos. - Que para el cabal cumplimiento de dicho contrato se hace necesario la contratación de una persona que desarrolle las funciones de un Psicólogo para dicho programa - Que dado lo anterior se requiere la contratación de este servicio. - Que el contratista es persona idónea para la ejecución del contrato, por lo cual las partes de mutuo acuerdo establecemos: **PRIMERA. OBJETO:** *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO(A) PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS - PAPSIVI - EN LA JURISDICCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES 000327 Y 000593 DE 2026.* **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES**

1. Cumplir el objeto, las obligaciones, los productos, el cronograma y las instrucciones técnicas impartidas por el supervisor dentro del marco contractual.
2. Actuar con diligencia, buena fe, lealtad, oportunidad, reserva y responsabilidad; informar inmediatamente cualquier situación que afecte la ejecución, las metas o los recursos del programa.
3. Mantener durante la ejecución la idoneidad, disponibilidad y capacidad ofrecidas, y asistir a las reuniones y actividades convocadas que guarden relación con el objeto contractual.
4. Acreditar el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.
5. Cumplir el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., las políticas institucionales de seguridad de la información, archivo, tratamiento de datos, seguridad y salud en el trabajo, humanización y atención a víctimas.
6. Custodiar y entregar en debida forma los documentos, bases de datos, claves, equipos, formatos y demás bienes o información que le sean confiados.
7. No asumir obligaciones, comprometer recursos, expedir certificaciones, ordenar pagos ni ejercer funciones reservadas a servidores públicos o al ordenador del gasto.
8. Presentar informes y cuentas de cobro con soportes verificables y atender los requerimientos del supervisor, los órganos de control y las autoridades competentes.
9. Guardar independencia técnica y administrativa, sin perjuicio de la necesaria coordinación contractual con la E.S.E.
10. Las demás obligaciones compatibles con la naturaleza del contrato que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto y los lineamientos PAPSIVI.

18. Entregar al finalizar el contrato un informe consolidado y realizar el empalme de casos, planes, soportes, registros, pendientes y alertas al profesional o dependencia que indique la supervisión.
19. Cumplir la meta individual de planes, beneficiarios, sesiones y registros que le sea asignada por la coordinación, siempre que corresponda al plan técnico y financiero aprobado y sea razonable frente al plazo contractual.
20. Ejecutar las demás actividades profesionales directamente relacionadas con el objeto que sean requeridas por la supervisión, dentro del alcance del PAPSIVI y sin alterar la naturaleza independiente del contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: .1- Asignar la disponibilidad presupuestal para el contrato. **2**.- Pagar las mensualidades pactadas en el presente contrato. **3.** Realizar capacitación al personal, con el fin de lograr un mejor resultado en la prestación del servicio.**4.-** Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes. **5.-** Suministrar la información requerida para el cumplimiento del objeto contractual. **6 -** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CUARTA. VALOR:** El valor estimado del contrato es de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($21.266.667) M/CTE **QUINTA. FORMA DE PAGO**: La E.S.E. pagará los honorarios en cinco (5) pagos vencidos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de cuenta de cobro o documento equivalente, informe de actividades, productos y soportes, y acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral: **una (1)** cuota por valor de **$3.666.667** y **cuatro (4)** cuotas iguales, cada una por valor de **$4.400.000,** El valor total de los pagos es de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($21.266.667) M/CTE. Los pagos estarán sujetos a las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones legalmente aplicables, así como a la disponibilidad de PAC y flujo de caja. La presentación incompleta de los soportes suspende el trámite de pago sin generar intereses a cargo de la E.S.E. **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La ESE atenderá el pago del presente contrato con cargo al rubro presupuestal 232020200905 del presupuesto de rentas y gastos de la vigencia disponibilidad No. 315 y Registro presupuestal Nº 315 del 05 de agosto de 2026. anexa al presente contrato. **SEPTIMA. DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, DESDE EL 05 DE AGOSTO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2026. **OCTAVA. SUPERVISION, VIGILANCIA E INTERVENTORIA:** La ESE supervisará la ejecución del servicio profesional contratado, y podrá formular las observaciones del caso, con el fin de ser estudiadas conjuntamente con el contratista y efectuar por parte de este las modificaciones o ajustes a que hubiere lugar, a través de la **GERENCIA** quien podrá realizar la supervisión, administrativa y financiera y podrá solicitarle al contratista la información necesaria para la debida ejecución del contrato. **NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar a la ESE o a terceros. Así mismo, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o por haber suministrado información falsa. En general, el contratista, responderá civil y penalmente por sus omisiones y acciones. **DECIMA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL Y AUTONOMIA DEL CONTRATISTA:** Por cuanto el contratista presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre la ESE y el contratista por lo tanto en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio del contratista ni existirá relación laboral entre la ESE y las personas que el contratista utilice o le colaboren. **DECIMA PRIMERA. GARANTIAS:** Dado que el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, no se exigirán para el caso concreto, la norma que así lo determina establece: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL**

PECUNIARIA: El incumplimiento de una o cualquiera de las obligaciones de este contrato por parte del contratista, le acarreará una sanción pecuniaria hasta el 10% del valor del contrato que se podrá hacer efectiva directamente por parte de la ESE y se tomará como pago parcial de los perjuicios causados y el ejercicio de las demás sanciones contractuales o de las acciones previstas en las leyes vigentes. **DECIMA TERCERA. MULTAS:** Si el Contratista faltare al cumplimiento en alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el Hospital podrá imponerle multas sucesivas equivalentes hasta el 10% del valor total del contrato, el cual podrá descontarse de los valores mensuales que deba pagar la ESE, previo agotamiento del derecho de defensa. **DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar la ejecución personal del objeto sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. La autorización, cuando jurídicamente proceda, no liberará al contratista de sus obligaciones ni podrá afectar la idoneidad considerada para la selección. **DECIMA QUINTA SUSPENSION TEMPORAL:** Se podrá suspender la ejecución del contrato por mutuo acuerdo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, igualmente cuando a juicio de la ESE se considere necesario por causas ajenas al contratista. **DECIMA SEXTA. SOLUCION DIRECTA:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** El acuerdo. **b)** la transacción. **c)** la conciliación. **d)** y la amigable composición **DECIMA SEPTIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato y su ejecución o liquidación, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara del oriente Antioqueño. **DECIMA OCTAVA. TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista. **c)** Por vencimiento del plazo. **d)** En cualquier momento a juicio de la gerencia, avisando con quince días calendario de anticipación, sin que este hecho genere reclamación o solicitud de indemnización alguna por la contratista. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION:** La liquidación del presente contrato se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la firma del presente contrato. **VIGESIMA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El contratista, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades legales previstas en el artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGESIMA SEGUNDA. EJECUCION:** El presente contrato requiere para cumplir los requisitos de ejecución, por parte del contratista: a) constitución de las garantías exigida en el presente contrato. b) La aprobación de las garantías por parte de la ESE. c) La suscripción del acta de inicio. d) La expedición del compromiso presupuestal. **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO:** Las partes firman de común acuerdo fijamos como domicilio para todos los efectos contractuales, el Municipio de San Francisco Antioquia.

Para constancia se firma en el Municipio de San Francisco Antioquia, a los cinco (5) días del mes de agosto del dos mil veintiséis (2026).

JOSE DAVID CORDOBA BOTERO
Gerente Encargado de la ESE Hospital
Contratante

KELLY TATIANA HENAO PUENTES
Contratista

Vo.Bo. Asesor Jurídic

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO HSFA 087-2026

En el Municipio de San Francisco, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2026, en la fecha señalada, se da inicio al Contrato Número HSFA 087-2026 celebrado entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO** y la señora **KELLY TATIANA HENAO PUENTES** identificada con cedula Nº **1.022.386.962**, Cuyo objeto, valor y plazo de ejecución se describen a continuación:

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA. Representada legalmente por SILVIA IDALI NAVA VILLEGAS.
CONTRATISTA	KELLY TATIANA HENAO PUENTES Cedula 1.022.386.962
OBJETO:	*PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO(A) PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS - PAPSIVI - EN LA JURISDICCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES 000327 Y 000593 DE 2026.*
VALOR:	VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($21.266.667) M/CTE
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, DESDE EL 05 DE AGOSTO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2026
SUPERVISION	GERENCIA

Para tal efecto, se verificó la existencia y expedición de los requisitos de ejecución:

a) Certificado de registro presupuestal.
b) Certificado de afiliación y pago del SGSSS.
c) Documentos del contratista.

No siendo más el objeto de la presente acta, se da por terminada y se firma por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada.

JOSE DAVID CORDOBA BOTERO
Gerente Encargado de la ESE Hospital
Contratante

KELLY TATIANA HENAO PUENTES
Contratista

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN FRANCISCO **NIT: 800133887** **SAN FRANCISCO**	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 315
Expedido a los **05** días del mes de **Agosto** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO(A) PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓNPSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS - PAPSIVI - EN LA JURISDICCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES 000327 Y 000593 DE 2026.

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
232020200905		Actual	PROYECTO PAPSIVI	21,266,667

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**21,266,667**
SON: VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L		

SILVIA NAVA
Gerente

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero

Direccion: CARRERA 10 # 9-09 - Telefono:

	ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS SAN FRANCISCO **800133887** **SAN FRANCISCO**	

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 315
Expedido a los **05** días del mes de Agosto de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
232020200905		Actual	PROYECTO PAPSIVI	21,266,667

	TOTAL:	**21,266,667**
SON: VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L		
Afectando la Disponibilidad No: D26315	**Contrato No:**	
A Nombre De: HENAO PUENTES KELLY TATIANA		
N.I.T.: 1.022.386.962	**TIPO DOCTO MVTO:** C26	
Concepto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO(A) PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓNPSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS - PAPSIVI - EN LA JURISDICCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES 000327 Y 000593 DE 2026.		

SILVIA NAVA
Gerente

ADRIANA MARCELA DAZA MARIN
Subdirector Administrativo y Financiero

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO(A) PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS - PAPSIVI - EN LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA VIGENCIA 2026

FECHA DEL ESTUDIO PREVIO	01 de agosto del 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Área Administrativa - Programa PAPSIVI.
MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	**Régimen y modalidad aplicable.** La selección se adelantará mediante contratación directa para celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, con fundamento en el régimen jurídico especial de las Empresas Sociales del Estado. De acuerdo con los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, la E.S.E. es una categoría especial de entidad pública descentralizada y, en materia contractual, se rige por el derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa, la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a la contratación estatal. El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 de 2013 y sus modificaciones, así como el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E. adoptados mediante Acuerdo No. 06 del 11 de octubre de 2024, constituyen el marco interno inmediato del proceso. **Causal y cuantía institucional.** El valor estimado de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($21.266.667) M/CTE es ampliamente inferior a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite definido en el Estatuto institucional para la contratación directa. La modalidad no se adopta únicamente por razón de la cuantía: también responde a que el objeto exige la prestación personal de un servicio profesional especializado, por un término determinado y asociado a la ejecución temporal de recursos con destinación específica del PAPSIVI. **Selección objetiva dentro de un régimen especial.** La contratación directa no elimina el deber de selección objetiva ni autoriza una escogencia discrecional carente de soporte. La E.S.E. deberá verificar y documentar la capacidad jurídica, el título profesional, la tarjeta o registro exigible, la experiencia relacionada, la formación en enfoque psicosocial, la disponibilidad territorial, la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés, y la razonabilidad de los honorarios. La elección del/de la profesional en Psicología deberá motivarse por su idoneidad real para ejecutar las actividades y productos del programa, y no exclusivamente por el menor precio. **Naturaleza del vínculo.** El contrato será de naturaleza civil o comercial, ejecutado con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral, sin jornada impuesta como elemento de dependencia y sin reconocimiento de salarios o prestaciones sociales. La coordinación de agendas, metas, reuniones, protocolos asistenciales, desplazamientos y entrega de productos corresponde al ejercicio legítimo de la supervisión y a las exigencias técnicas del PAPSIVI; no podrá convertirse en dirección laboral permanente. El plazo deberá limitarse al estrictamente necesario para ejecutar la asignación ministerial y cumplir las metas de la vigencia. **Conclusión sobre la procedencia.** La contratación directa resulta jurídicamente procedente, necesaria y proporcional, siempre que antes de la firma se incorpore al expediente la certificación de insuficiencia o indisponibilidad del personal de planta, la acreditación de la fuente presupuestal, el estudio de idoneidad del contratista, la verificación de los documentos habilitantes y la constancia expresa del artículo del Estatuto o Manual institucional que regula la modalidad y sus formalidades.
MOTIVACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	**1. Competencia institucional y deber de garantía.** La E.S.E. Hospital San Francisco de Asís es una Empresa Social del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto comprende la prestación directa de servicios de salud y la ejecución de acciones, programas y estrategias que le correspondan como Institución Prestadora de Servicios dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En esa condición, la E.S.E. no actúa como un simple ejecutor presupuestal: está obligada a organizar sus recursos humanos, técnicos y administrativos de manera que las actuaciones financiadas se traduzcan en atenciones reales, oportunas, continuas, seguras y verificables para la población beneficiaria. **2. Carácter obligatorio y reparador del PAPSIVI.** El Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas - PAPSIVI constituye una medida de asistencia en salud y de rehabilitación para la reparación

integral de las víctimas del conflicto armado. No se trata de una actividad optativa, accesoria o meramente promocional. Los artículos 136 y 137 de la Ley 1448 de 2011, modificados por la Ley 2421 de 2024, ordenan desarrollar un programa de rehabilitación con componentes individuales, familiares y comunitarios; el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce a las víctimas como sujetos de especial protección en salud; y los Decretos 1084 de 2015 y 780 de 2016 incorporan la atención integral y psicosocial como una responsabilidad articulada del sector salud.

3. Alcance operativo vigente. La Resolución 1968 de 2025 unificó las medidas de dirección y operación del PAPSIVI y estableció un modelo orientado al goce efectivo de los derechos a la asistencia en salud y a la rehabilitación. La norma exige atención urbana y rural, valoración integral, formulación y seguimiento de Planes de Atención Integral, conformación de Equipos de Atención Integral, articulación con rutas de salud mental y demás redes de servicios, coordinación intersectorial, participación de las víctimas, monitoreo, formación del talento humano, custodia de la información y planeación financiera. En consecuencia, la ejecución no puede reducirse a jornadas aisladas, simples listados de asistencia o actividades generales sin relación con las afectaciones y necesidades identificadas en cada persona, familia o comunidad.

4. Asignación de recursos y obligación de resultado verificable. Para la vigencia 2026, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 000327 del 25 de febrero de 2026, modificada en su artículo 1 por la Resolución No. 000593 del 10 de abril de 2026, y asignó a la E.S.E. Hospital San Francisco de Asís la suma de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS ($151.008.470) para concurrir en la financiación del componente de atención psicosocial del PAPSIVI. Estos recursos tienen destinación específica: deben ejecutarse exclusivamente conforme a los lineamientos técnicos, operativos, administrativos y financieros del programa, con trazabilidad entre cada gasto, la actividad contratada, la población atendida, los soportes producidos y las metas reportadas.

5. Consecuencias de una ejecución insuficiente. La recepción de los recursos genera para la E.S.E. deberes concretos de incorporación presupuestal, planeación, contratación oportuna, ejecución técnica, reporte de información, conservación documental, atención de requerimientos, seguimiento y reintegro de rendimientos, saldos o recursos no comprometidos cuando corresponda. La falta de conformación oportuna del equipo, la ausencia de perfiles profesionales exigidos o la ejecución tardía e incompleta puede ocasionar incumplimiento de metas, pérdida de cobertura, afectación de la continuidad de los procesos de rehabilitación, inconsistencias en los reportes, hallazgos administrativos, fiscales o disciplinarios y la obligación de reintegrar recursos.

6. Condiciones territoriales y modalidad de atención. La jurisdicción de San Francisco, Antioquia, comprende población ubicada en zona urbana y sectores rurales que pueden presentar barreras geográficas, económicas, informativas, institucionales, culturales y de conectividad. Por ello, el servicio debe prever actividades intramurales y extramurales, desplazamientos, visitas o encuentros familiares cuando sean técnicamente procedentes, coordinación con actores municipales y comunitarios, seguimiento a casos y mecanismos de referencia. La virtualidad puede apoyar reuniones, asistencia técnica y cargue de información, pero no reemplaza las actuaciones presenciales que requieran valoración, intervención, construcción de confianza y lectura directa del contexto.

7. Necesidad específica del perfil de Psicología. El artículo 20 de la Resolución 1968 de 2025 exige que los Equipos de Atención Integral cuenten, entre otros, con profesional en psicología con formación en atención con enfoque psicosocial. Adicionalmente, el artículo 49 condiciona la implementación territorial a la existencia de IPS que tengan habilitado y presten efectivamente el servicio de psicología. La participación de este perfil es sustantiva y no meramente formal: permite identificar afectaciones emocionales y psicosociales asociadas a los hechos victimizantes, recursos de afrontamiento, factores protectores, signos de alarma y riesgos para la salud mental; formular objetivos e intervenciones pertinentes; brindar atención individual y familiar dentro de su competencia; efectuar seguimiento; documentar resultados; y activar las rutas asistenciales o de protección cuando el caso lo requiera.

8. Complejidad técnica y deber de no revictimización. La población víctima puede presentar sufrimiento emocional, duelos, rupturas familiares y comunitarias, desplazamiento, pérdidas, estigmatización, violencias basadas en género, afectaciones por desaparición forzada, reclutamiento, secuestro, tortura u otros hechos de alta complejidad. La atención exige competencias profesionales para escuchar, valorar e intervenir sin patologizar indebidamente, sin inducir relatos innecesarios, sin prometer resultados ajenos a la competencia institucional y sin generar revictimización. También demanda manejo de crisis, consentimiento informado, reserva profesional, registro técnico, articulación interdisciplinaria y remisión oportuna a servicios especializados.

9. Insuficiencia temporal de la planta y procedencia del apoyo externo. La necesidad corresponde a una asignación extraordinaria y temporal del PAPSIVI para la vigencia 2026, con metas, productos y término de ejecución definidos. Según la certificación que deberá incorporarse al expediente, la planta de personal de la E.S.E. no dispone de un profesional con disponibilidad suficiente para asumir adicionalmente, durante todo el plazo contractual, la intensidad de valoraciones, intervenciones, seguimientos, desplazamientos, registros y reportes exigidos, sin afectar las obligaciones asistenciales ordinarias. La contratación no pretende reemplazar un empleo permanente ni trasladar de forma indefinida funciones estructurales de la entidad, sino atender una carga temporal, especializada y financiada con recursos de destinación específica.

	10. Idoneidad, proporcionalidad y conclusión de la necesidad. La contratación de un(a) psicólogo(a) es el medio idóneo para completar el Equipo de Atención Integral y ejecutar las intervenciones psicológicas y psicosociales que no pueden ser realizadas por perfiles administrativos, promotores comunitarios u otros profesionales. Es necesaria porque la ausencia del perfil impediría desarrollar integralmente el modelo operativo y comprometería el cumplimiento de las metas; y es proporcional porque se limita a CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, a productos verificables, a honorarios previamente estimados y al alcance profesional definido por los lineamientos. En consecuencia, existe una necesidad cierta, actual, concreta y jurídicamente respaldada de celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales objeto del presente estudio.
OBJETO A CONTRATAR	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO(A) PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS - PAPSIVI - EN LA JURISDICCIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO, ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LAS RESOLUCIONES 000327 Y 000593 DE 2026.**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El valor estimado del contrato es de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($21.266.667) M/CTE, Este valor se adopta con base en el antecedente institucional del profesional psicosocial PAPSIVI y deberá coincidir con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el plan técnico y financiero aprobado antes de la suscripción. Los valores corresponden a honorarios por servicios independientes y no tienen naturaleza salarial ni generan prestaciones sociales, vacaciones o vínculo de subordinación.
PLAZO Y FECHA PREVISTA DE EJECUCIÓN	CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, DESDE EL 05 DE AGOSTO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 ni la fecha límite de ejecución de los recursos definida por el Ministerio. La ejecución únicamente podrá comenzar una vez se encuentre perfeccionado el contrato, expedido el registro presupuestal, acreditada la afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral, aprobadas las garantías cuando sean exigidas y suscrita el acta de inicio. No se reconocerán actividades ejecutadas de manera retroactiva.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de San Francisco, Antioquia, en las instalaciones de la E.S.E. y en las zonas urbana y rural donde se desarrollen actividades del PAPSIVI. Podrán emplearse medios virtuales para reuniones, asistencia técnica, reporte y seguimiento, sin sustituir las actividades presenciales y extramurales requeridas para la atención.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**A. OBLIGACIONES GENERALES** 1. Cumplir el objeto, las obligaciones, los productos, el cronograma y las orientaciones técnicas del PAPSIVI, dentro del marco contractual y de las competencias propias de su profesión. 2. Actuar con diligencia, buena fe, lealtad, oportunidad, reserva, respeto por la dignidad humana, acción sin daño y no revictimización; informar inmediatamente cualquier situación que afecte la ejecución, las metas o la seguridad de las personas atendidas. 3. Mantener durante la ejecución la idoneidad, habilitación profesional, disponibilidad y capacidad ofrecidas, y participar en reuniones, jornadas, asistencias técnicas y actividades directamente relacionadas con el objeto contractual. 4. Acreditar el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir las obligaciones tributarias a su cargo. 5. Cumplir el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E., así como las políticas institucionales sobre seguridad de la información, archivo, tratamiento de datos, historia clínica o registros asistenciales, seguridad y salud en el trabajo, humanización y atención a víctimas. 6. Custodiar y entregar en debida forma los documentos, expedientes, bases de datos, accesos, claves, equipos, formatos e información que le sean confiados; abstenerse de conservar copias no autorizadas al finalizar el contrato. 7. No comprometer recursos, expedir certificaciones, ordenar pagos, ejercer funciones administrativas reservadas a servidores públicos ni representar a la E.S.E. sin autorización expresa. 8. Presentar informes, productos, cuentas de cobro y soportes verificables; atender las observaciones del supervisor, los requerimientos de auditoría y las solicitudes de las autoridades competentes. 9. Mantener independencia técnica y administrativa, sin perjuicio de la coordinación necesaria con la E.S.E., el Equipo de Atención Integral y la supervisión contractual. 10. Las demás obligaciones compatibles con la naturaleza del contrato que resulten indispensables para cumplir el objeto y los lineamientos vigentes del PAPSIVI. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

	1. Elaborar, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio, el plan de trabajo individual, cronograma, metodología, metas y mecanismos de seguimiento, en armonía con el plan operativo del Equipo de Atención Integral. 2. Participar en la inducción, formación, acompañamiento técnico y actividades de cuidado emocional del talento humano dispuestas para el PAPSIVI. 3. Apoyar la focalización y el acercamiento a las víctimas, verificando su inclusión en el Registro Único de Víctimas o su reconocimiento mediante decisiones judiciales, administrativas o mecanismos admitidos por la normativa, sin efectuar consultas o tratamientos de datos por fuera de las autorizaciones institucionales. 4. Realizar la valoración e identificación de afectaciones psicosociales, necesidades, recursos de afrontamiento, redes de apoyo y riesgos, mediante los instrumentos y metodologías oficiales, respetando el consentimiento informado y los límites de su competencia profesional. 5. Formular, concertar, registrar y hacer seguimiento a los Planes de Atención Integral que le sean asignados, garantizando que las acciones respondan a las necesidades y daños identificados y a los enfoques diferenciales aplicables. 6. Brindar atención psicosocial en modalidad individual y familiar y, cuando los lineamientos vigentes y su competencia lo permitan, participar en acciones comunitarias, de forma intramural o extramural, con calidad, oportunidad, confidencialidad y continuidad. 7. Realizar seguimiento a la evolución de las personas y familias atendidas, ajustar las acciones cuando resulte técnicamente procedente y documentar el cierre o continuidad del plan de atención. 8. Identificar señales de riesgo para la vida, la integridad o la salud mental, incluidas violencias, conducta suicida, consumo problemático, afectaciones graves o vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes, y activar de manera inmediata las rutas institucionales de atención, referencia, protección y denuncia que correspondan. 9. Articular sus actuaciones con medicina, enfermería, trabajo social o desarrollo familiar, la Ruta de Salud Mental y las demás rutas integrales e integradas de servicios en salud, evitando duplicidades y garantizando continuidad. 10. Participar en las juntas, comités o espacios técnicos del Equipo de Atención Integral para formular, revisar y hacer seguimiento a los planes de atención, respetando la reserva profesional y la información estrictamente necesaria. 11. Diligenciar completa, veraz, legible y oportunamente las fichas, formatos, consentimientos, registros asistenciales y demás instrumentos definidos por el Ministerio y la E.S.E. 12. Registrar y validar las atenciones en el Aplicativo Web PAPSIVI y en las demás herramientas autorizadas, dentro de los plazos establecidos, subsanando oportunamente inconsistencias u observaciones. 13. Organizar, custodiar y entregar los soportes de cada atención conforme a las reglas de historia clínica, archivo, protección de datos y seguridad de la información. 14. Aplicar los enfoques de derechos, diferencial, territorial, familiar, comunitario, de género, curso de vida, discapacidad, pertenencia étnica e interseccionalidad, así como los principios de acción sin daño y no revictimización. 15. Desarrollar las actividades rurales y extramurales programadas, adoptando medidas de autocuidado y seguridad y reportando oportunamente barreras de acceso, novedades del territorio o riesgos para la ejecución. 16. Presentar informes mensuales cuantitativos y cualitativos con relación de personas y familias atendidas, planes formulados, sesiones realizadas, alertas, rutas activadas, avances, dificultades, soportes de cargue y acciones de mejora, sin incorporar datos sensibles innecesarios. 17. Abstenerse de prescribir medicamentos, emitir incapacidades, practicar procedimientos no autorizados, realizar intervenciones ajenas al objeto o asumir funciones de otras profesiones. Las actuaciones clínicas deberán sujetarse a la habilitación de servicios de la E.S.E., a la Ley 1090 de 2006 y a los protocolos institucionales. 18. Entregar al finalizar el contrato un informe consolidado y realizar el empalme de casos, planes, soportes, registros, pendientes y alertas al profesional o dependencia que indique la supervisión. 19. Cumplir la meta individual de planes, beneficiarios, sesiones y registros que le sea asignada por la coordinación, siempre que corresponda al plan técnico y financiero aprobado y sea razonable frente al plazo contractual. 20. Ejecutar las demás actividades profesionales directamente relacionadas con el objeto que sean requeridas por la supervisión, dentro del alcance del PAPSIVI y sin alterar la naturaleza independiente del contrato.
PRODUCTOS Y ENTREGABLES	1. Plan de trabajo individual, cronograma, metodología y matriz de metas aprobado por la supervisión. 2. Informes mensuales de ejecución con relación de valoraciones, planes formulados, atenciones individuales y familiares, seguimientos, cierres, alertas, rutas activadas, actividades rurales, soportes y acciones de mejora. 3. Fichas, consentimientos, Planes de Atención Integral, registros asistenciales y demás instrumentos completamente diligenciados y organizados conforme a los lineamientos.

	4. Evidencias de registro y validación oportuna de la información en el Aplicativo Web PAPSIVI y demás herramientas autorizadas. 5. Soportes de participación en juntas del Equipo de Atención Integral, reuniones, asistencias técnicas, articulaciones y acciones de cuidado emocional. 6. Informe final consolidado, empalme y acta de entrega de archivos, casos, planes, registros, pendientes y recomendaciones.
OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CONTRATANTE	1. Designar la supervisión y facilitar la coordinación institucional requerida. 2. Suministrar los lineamientos, formatos, accesos, información y medios institucionales necesarios, de acuerdo con la disponibilidad de la E.S.E. 3. Garantizar que las actividades se desarrollen dentro de los servicios habilitados y de las competencias profesionales correspondientes. 4. Revisar los productos e informes y formular oportunamente observaciones o solicitudes de ajuste. 5. Certificar el recibo a satisfacción cuando se acredite el cumplimiento de las obligaciones. 6. Efectuar los pagos dentro de los términos pactados, previa disponibilidad de PAC, cumplimiento de requisitos y presentación completa de los soportes. 7. Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales procedentes frente a incumplimientos, riesgos o necesidades de modificación. 8. Garantizar el tratamiento institucional de la información y el archivo de los soportes de la ejecución.
FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	La E.S.E. pagará los honorarios en cinco (5) pagos vencidos, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, presentación de cuenta de cobro o documento equivalente, informe de actividades, productos y soportes, y acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral: **una (1)** cuota por valor de **$3.666.667** y **cuatro (4)** cuotas iguales, cada una por valor de **$4.400.000,** El valor total de los pagos es de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($21.266.667) M/CTE. Los pagos estarán sujetos a las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones legalmente aplicables, así como a la disponibilidad de PAC y flujo de caja. La presentación incompleta de los soportes suspende el trámite de pago sin generar intereses a cargo de la E.S.E
FUENTE DE FINANCIACIÓN Y SOPORTE PRESUPUESTAL	Fuente: recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social para la implementación del PAPSIVI mediante la Resolución 000327 del 25 de febrero de 2026, modificada por la Resolución 000593 del 10 de abril de 2026. Asignación total a la E.S.E.: $151.008.470. Valor destinado a este contrato: $21.266.667. La contratación deberá guardar correspondencia con el plan técnico y financiero aprobado para el programa y con la disponibilidad real de recursos. Rubro presupuestal: 232020200905. CDP No.: 315 de fecha 05 de agosto del 2026. Registro presupuestal: se expedirá con posterioridad a la suscripción del contrato. Los recursos tienen destinación específica. La supervisión deberá verificar que los pagos correspondan a productos efectivamente recibidos, que los soportes permitan la trazabilidad de la ejecución y que se cumplan las obligaciones de reporte, archivo y eventual reintegro previstas en los actos de asignación.
SUPERVISIÓN	La supervisión será ejercida por el servidor público o colaborador formalmente designado por la Gerencia, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, dentro del ámbito de sus competencias. 1. Verificar el cumplimiento del objeto, obligaciones, productos, plazo, calidad, competencia profesional y destinación específica de los recursos. 2. Aprobar el plan de trabajo y efectuar seguimiento a las metas, indicadores, cronograma, casos, registros y riesgos. 3. Revisar los informes y soportes; formular observaciones; requerir correcciones y certificar el recibo a satisfacción. 4. Comprobar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los demás requisitos de pago. 5. Controlar la trazabilidad técnica y financiera y la correspondencia con los lineamientos del Ministerio. 6. Informar oportunamente a la Gerencia sobre incumplimientos, riesgos, retrasos, inconsistencias o hechos que puedan originar reintegros o responsabilidades. 7. Gestionar con la debida antelación las modificaciones contractuales que resulten necesarias y jurídicamente procedentes. 8. Elaborar y suscribir las actas e informes de supervisión y garantizar su incorporación al expediente contractual.
FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y ANÁLISIS DE PROCEDENCIA	**1. Fundamento constitucional.** Los artículos 2 y 13 de la Constitución Política obligan a las autoridades a garantizar la efectividad de los derechos y a adoptar medidas reales en favor de personas y grupos que se encuentren en condiciones de debilidad manifiesta. Los artículos 48 y 49 reconocen la seguridad social y la salud como servicios públicos a cargo del Estado y someten su organización a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, continuidad y acceso. El artículo 209 exige que toda actuación administrativa se oriente al interés general y observe igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. El artículo 267 impone una gestión fiscal responsable y el artículo 366 otorga prioridad al gasto

público social dirigido a solucionar necesidades de salud y bienestar. La contratación proyectada debe interpretarse como un instrumento para hacer efectivos esos mandatos y no como un fin en sí mismo.

2. Reparación integral y medida de rehabilitación. La Ley 1448 de 2011 reconoce el derecho de las víctimas a una reparación adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva. Sus artículos 135 a 138 regulan la rehabilitación como conjunto de estrategias, planes, programas y acciones de carácter jurídico, médico, psicológico y social dirigidas al restablecimiento de las condiciones físicas y psicosociales. El artículo 137 ordena la creación y operación del PAPSIVI. La Ley 2078 de 2021 prorrogó la vigencia del régimen de víctimas y la Ley 2421 de 2024 fortaleció el enfoque proactivo, individual, familiar, comunitario, interdisciplinario y rural del programa. De este marco se desprende que la E.S.E. debe ejecutar la medida con pertinencia, continuidad, enfoque diferencial y capacidad profesional suficiente.

3. Derecho fundamental a la salud y protección reforzada. La Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como derecho fundamental autónomo y, en su artículo 11, dispone especial protección para las víctimas del conflicto armado. Esta protección implica que las decisiones administrativas y contractuales deben eliminar barreras, procurar oportunidad y calidad, respetar la dignidad, evitar la revictimización y garantizar continuidad. La atención psicosocial no puede concebirse como una ayuda graciosa ni supeditarse a formalidades que vacíen el contenido del derecho; debe organizarse mediante talento humano idóneo, rutas, registros, referencia y seguimiento.

4. Reglamentación sectorial del PAPSIVI. Los artículos 2.2.7.5.2 y 2.2.7.5.3 del Decreto 1084 de 2015 definen el PAPSIVI como un conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones interdisciplinarias orientadas a superar las afectaciones en salud y psicosociales relacionadas con los hechos victimizantes y atribuyen al sector salud la definición de criterios técnicos. El artículo 2.9.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 faculta al Ministerio de Salud y Protección Social para definir y unificar los lineamientos de dirección y operación del programa. El Decreto 1650 de 2022 regula aspectos de financiación y flujo de recursos. Estas disposiciones vinculan a los actores del sistema y justifican que la E.S.E. organice el equipo requerido para la ejecución territorial.

5. Resolución 1968 de 2025: obligación operativa. La Resolución 1968 de 2025 derogó los esquemas anteriores y adoptó el marco vigente de dirección y operación. Sus artículos 1 a 3 definen objeto, ámbito y enfoques; los artículos 17 a 24 regulan la línea de atención integral, los Equipos de Atención Integral, los Planes de Atención Integral, las alternativas para superar barreras geográficas y la protección de datos; los artículos 25 a 33 desarrollan coordinación, asistencia técnica, formación y cuidado emocional del talento humano; y los artículos 48 a 55 regulan financiación, focalización, asignación, destinación y seguimiento de recursos. En el caso del profesional en Psicología, los artículos 20 y 49 de la Resolución 1968 de 2025 tienen especial relevancia: el primero incluye expresamente este perfil dentro del Equipo de Atención Integral y el segundo exige, como condición mínima de implementación, que la IPS tenga habilitado y preste efectivamente el servicio de psicología.

6. Asignación ministerial para la vigencia 2026. La Resolución 000327 del 25 de febrero de 2026, modificada por la Resolución 000593 del 10 de abril de 2026, constituye el fundamento presupuestal y programático inmediato de la contratación. La asignación a la E.S.E. por $151.008.470 no comporta una transferencia de libre destinación: está condicionada a la implementación del componente de atención psicosocial, al cumplimiento de lineamientos, metas, reportes, soportes y controles, y al reintegro de recursos o rendimientos cuando se configuren las causales previstas. Por ello, el objeto, las obligaciones, el plazo, los productos y los pagos del contrato deben guardar relación directa y demostrable con el plan técnico y financiero aprobado.

7. Régimen jurídico contractual de la E.S.E. Los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993 reconocen a las Empresas Sociales del Estado como una categoría especial de entidad pública descentralizada y establecen que su contratación se rige por el derecho privado, con posibilidad de incorporar cláusulas excepcionales cuando corresponda. Este régimen especial no equivale a ausencia de reglas públicas. El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 obliga a las entidades con régimen contractual exceptuado a aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y a observar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la contratación estatal. En consecuencia, la autonomía contractual debe ejercerse con planeación, transparencia, responsabilidad, selección objetiva, publicidad, control y trazabilidad.

8. Estatuto de contratación, planeación y selección. El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 atribuye a las Juntas Directivas de las E.S.E. la adopción del estatuto de contratación conforme a los lineamientos ministeriales. La Resolución 5185 de 2013, modificada por las Resoluciones 1440 de 2024 y 2053 de 2025, exige que la actividad contractual se fundamente en principios, planeación, estudios previos, determinación de requisitos, análisis de riesgos, supervisión y publicidad. La E.S.E. Hospital San Francisco de Asís adoptó su Estatuto y Manual mediante Acuerdo No. 06 del 11 de octubre de 2024. De acuerdo con ese instrumento, la contratación directa procede para valores inferiores o iguales a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin que ello exonere a la entidad de justificar la necesidad, verificar la idoneidad y dejar una decisión motivada.

9. Adecuación del contrato de prestación de servicios profesionales. El objeto requiere conocimientos universitarios propios de Psicología, ejecución personal, autonomía técnica, responsabilidad profesional y entrega de productos verificables. Por ello, la prestación de servicios profesionales es la tipología adecuada

	dentro del régimen privado de la E.S.E. El contrato debe delimitar resultados, actividades, productos, plazo y mecanismos de coordinación, evitando órdenes propias de subordinación laboral. Los honorarios remuneran un servicio autónomo y no constituyen salario; el contratista asume sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y conserva independencia en la organización de su actividad, sin perjuicio del cumplimiento de protocolos, agendas concertadas, metas y controles técnicos necesarios para proteger a los usuarios y verificar el gasto público. **10. Límites constitucionales frente a la tercerización.** La Sentencia C-614 de 2009 reiteró que la contratación de prestación de servicios no puede utilizarse para ocultar relaciones laborales ni para desarrollar indefinidamente funciones permanentes que deben atenderse mediante empleos. Posteriormente, la Sentencia C-171 de 2012 condicionó la facultad de las E.S.E. para operar con terceros: la contratación es admisible cuando no se utiliza como sustitución ilimitada de la planta, cuando el personal existente no puede atender la necesidad o cuando se requieren conocimientos especializados. El presente proceso se ajusta a esos límites en la medida en que la necesidad proviene de una asignación temporal y específica del PAPSIVI, tiene plazo determinado, exige formación especializada, se ejecuta contra productos y debe estar acompañada de certificación expresa sobre la insuficiencia o indisponibilidad del personal de planta. **11. Régimen profesional y responsabilidad ética.** Para el perfil de Psicología son aplicables la Ley 1090 de 2006, que regula el ejercicio profesional, el Código Deontológico y Bioético, los deberes de competencia, responsabilidad, confidencialidad, consentimiento y custodia de registros; la Ley 1164 de 2007 y las disposiciones del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - ReTHUS, cuando sean exigibles por la naturaleza de la atención. La E.S.E. deberá verificar la tarjeta profesional, la habilitación para el ejercicio y los antecedentes ético-profesionales correspondientes. **12. Enfoques de derechos, diferencial y de acción sin daño.** La ejecución debe incorporar los enfoques de derechos, psicosocial, diferencial, territorial, de género, étnico, discapacidad, curso de vida, familiar, comunitario e interseccional previstos en la Ley 1448 y la Resolución 1968 de 2025. Estos enfoques tienen efectos contractuales concretos: exigen adaptar la atención, remover barreras, respetar decisiones informadas, evitar estereotipos, abstenerse de provocar narraciones innecesarias de los hechos, reconocer saberes y redes comunitarias y activar rutas especiales cuando se identifiquen riesgos o vulneraciones. El incumplimiento de estas reglas puede afectar la calidad del servicio y constituir incumplimiento contractual. **13. Reserva, protección de datos y gestión documental.** La Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, las normas sobre historia clínica y registros asistenciales, y el artículo 24 de la Resolución 1968 de 2025 obligan a proteger la privacidad, seguridad, confidencialidad, integridad y veracidad de la información de las víctimas. El contratista solo podrá acceder a los datos necesarios, utilizar los sistemas y formatos autorizados, obtener los consentimientos aplicables, abstenerse de almacenar información en dispositivos o cuentas personales no autorizadas, entregar los archivos a la E.S.E. y mantener la reserva aun después de terminado el contrato. Los informes de supervisión y pago deberán evitar exposiciones innecesarias de datos sensibles. **14. Disciplina presupuestal, control fiscal y destinación específica.** La ejecución del contrato debe observar el Estatuto Orgánico del Presupuesto, la disponibilidad y registro presupuestal, la anualidad, la especialización del gasto y las reglas de tesorería aplicables. El artículo 54 de la Resolución 1968 de 2025 exige que los recursos se destinen exclusivamente a financiar la operación de la atención psicosocial; por tanto, no podrán cargarse al contrato actividades ajenas al PAPSIVI, gastos no autorizados ni servicios ordinarios sin relación con las metas. Cada pago deberá estar soportado en productos recibidos a satisfacción, evidencia de atención, informe del contratista, certificación del supervisor y aportes a seguridad social. **15. Supervisión, responsabilidad y trazabilidad.** Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el Estatuto institucional, imponen seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. La supervisión debe verificar no solo la presentación formal de informes, sino la correspondencia entre población atendida, actividades, productos, metas, registros en el aplicativo, calidad, oportunidad, confidencialidad y pagos. También deberá documentar alertas, requerimientos, planes de mejora, incumplimientos y decisiones. La adecuada supervisión es una medida de protección de las víctimas, de defensa del patrimonio público y de prevención del daño antijurídico. **16. Conclusión jurídica.** La contratación de un(a) profesional en Psicología mediante prestación de servicios profesionales es jurídicamente viable y materialmente necesaria, porque desarrolla una obligación legal y reglamentaria del PAPSIVI, completa el Equipo de Atención Integral, responde a una asignación presupuestal específica, exige conocimientos especializados y tiene carácter temporal. Su validez y defensa dependen de que la E.S.E. mantenga delimitado el objeto, acredite la insuficiencia de planta, seleccione por idoneidad, preserve la autonomía del contratista, exija productos verificables, ejerza supervisión efectiva y asegure que todos los recursos y actividades se destinen exclusivamente al programa.
ESTIMACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ANÁLISIS DEL SECTOR	El presupuesto se estimó con base en: (i) el antecedente institucional de contratación de profesionales psicosociales PAPSIVI; (ii) la formación universitaria y responsabilidad derivada de la atención a población víctima; (iii) la necesidad de ejecución intramural, extramural y rural; (iv) la elaboración y registro de

	productos verificables; (v) el plazo contractual; y (vi) la asignación presupuestal específica efectuada por el Ministerio. El antecedente institucional suministrado por la E.S.E. reconoce **una (1)** cuota por valor de **$3.666.667** y **cuatro (4)** cuotas iguales, cada una por valor de **$4.400.000,** para el perfil profesional psicosocial. Para un plazo de CUATRO (4) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS, DESDE EL 05 DE AGOSTO AL 30 DE DICIEMBRE DE 2026, el valor total estimado es de VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($21.266.667) M/CTE. Antes de suscribir el contrato, la dependencia deberá verificar la correspondencia del valor con el CDP, el plan financiero del programa y las condiciones reales de ejecución.
PERFIL E IDONEIDAD REQUERIDA	Título profesional en Psicología expedido por institución de educación superior reconocida; tarjeta profesional vigente; inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - ReTHUS cuando resulte exigible por la naturaleza asistencial de las actividades; y formación acreditada en atención con enfoque psicosocial, PAPSIVI, víctimas del conflicto armado, salud mental, derechos humanos o áreas afines. La E.S.E. verificará que el profesional pueda ejercer legalmente y que las actividades contratadas se desarrollen dentro de los servicios habilitados.
EXPERIENCIA	experiencia profesional relacionada con atención psicosocial, salud mental, intervención individual o familiar, atención a víctimas del conflicto armado, población vulnerable, salud pública o programas sociales. Se valorará especialmente la experiencia en PAPSIVI, trabajo extramural, ruralidad, manejo de rutas y registro en aplicativos institucionales. La exigencia deberá aplicarse de manera proporcional y uniforme en todos los documentos del proceso.
COMPETENCIAS Y HABILIDADES	• Valoración e intervención psicosocial individual y familiar. • Formulación, seguimiento y cierre de planes de atención. • Manejo de crisis, identificación de riesgos y activación de rutas. • Trabajo interdisciplinario, comunitario y con población víctima. • Redacción técnica, registro clínico o asistencial y manejo de aplicativos web. • Comunicación empática, confidencialidad, acción sin daño y no revictimización. • Conocimiento del territorio y disponibilidad para desplazamiento urbano y rural.
CRITERIOS DE SELECCIÓN	Verificación de capacidad jurídica, ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, formación académica, tarjeta profesional o registro aplicable, experiencia relacionada, formación en enfoque psicosocial, disponibilidad para trabajo territorial, propuesta económica ajustada al presupuesto oficial y aceptación de las condiciones técnicas y contractuales. La E.S.E. dejará constancia escrita y motivada de la verificación de idoneidad, experiencia y aptitud profesional de la persona seleccionada.
DOCUMENTOS HABILITANTES Y DE SOPORTE	1. Bienes y rentas 2. Copia de la cédula de ciudadanía. 3. Hoja de vida en el formato aplicable y soportes académicos y de experiencia. 4. Diploma y acta de grado; tarjeta profesional, matrícula, registro o autorización para el ejercicio. 5. Certificado de inscripción en ReTHUS cuando resulte exigible y consulta de antecedentes ético-profesionales aplicable. 6. Soporte de formación en atención con enfoque psicosocial, PAPSIVI, víctimas, salud mental, intervención familiar o comunitaria, según corresponda. 7. Registro Único Tributario - RUT actualizado. 8. Certificados vigentes de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y demás consultas exigibles. 9. Certificación de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y soportes requeridos para el inicio. 10. Manifestación de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés. 11. Certificación bancaria y demás documentos requeridos por tesorería. 12. Formatos de tratamiento de datos, confidencialidad, seguridad de la información, inducción y demás documentos internos exigidos por la E.S.E.
ANÁLISIS DE GARANTÍAS	De conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., atendiendo la naturaleza personal del servicio, el pago vencido contra recibo a satisfacción, la ausencia de anticipo y la posibilidad de seguimiento permanente, se considera jurídicamente viable no exigir garantía única. No obstante, el ordenador del gasto podrá exigir amparos cuando el análisis definitivo del riesgo, las condiciones del contratista, los lineamientos del Ministerio o la protección de los recursos públicos así lo aconsejen. La decisión final deberá quedar motivada antes de la suscripción contractual.

ANÁLISIS, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se identifican los siguientes riesgos previsibles, sin perjuicio de los que se determinen al momento de la contratación:

No.	RIESGO	ETAPA	PROB.	IMPACTO	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
1	Inicio tardío o retrasos en el cronograma y las metas.	Ejecución	Media	Alta	Compartido	Perfeccionamiento oportuno, plan de trabajo, alertas y seguimiento semanal.
2	Valoraciones, planes o atenciones incompletas o de baja calidad.	Ejecución	Media	Alta	Contratista	Protocolos, revisión técnica, retroalimentación y plan de mejora.
3	Intervención inadecuada, revictimización o actuación fuera de competencia.	Ejecución	Baja	Alta	Contratista	Formación, supervisión técnica, acción sin daño y límites profesionales.
4	Registro incompleto, inconsistente o extemporáneo en aplicativos.	Ejecución	Media	Alta	Contratista	Validación semanal, conciliación de datos y evidencia de cargue.
5	Pérdida, alteración o divulgación de información reservada.	Ejecución	Baja	Alta	Contratista	Accesos restringidos, custodia, confidencialidad y protocolos de datos.
6	Falta de activación oportuna de rutas ante riesgos graves.	Ejecución	Baja	Alta	Contratista	Protocolos de alerta, directorio de rutas y reporte inmediato.
7	Accidentes o afectaciones en desplazamientos territoriales.	Ejecución	Baja	Media	Compartido	SST, ARL, planeación de desplazamientos y autocuidado.
8	Cambios en lineamientos o metas del Ministerio.	Ejecución	Media	Media	Compartido	Actualización técnica y ajuste concertado del plan de trabajo.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá acreditar afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cumplir las políticas y protocolos de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E., reportar incidentes y accidentes, participar en inducciones y aplicar medidas de prevención en desplazamientos, visitas domiciliarias y actividades intramurales y extramurales. La clase de riesgo laboral se determinará según la actividad efectivamente contratada y la exposición territorial, evitando asignaciones automáticas que no correspondan a la realidad del servicio.

CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS

La información clínica, psicosocial, familiar, comunitaria y administrativa conocida durante la ejecución tendrá carácter reservado cuando así lo establezcan la Constitución, la ley, los lineamientos PAPSIVI o los protocolos institucionales. El contratista deberá cumplir las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, la normativa sobre historia clínica o registros asistenciales, archivo y las políticas de seguridad de la información de la E.S.E.

No podrá copiar, divulgar, transferir, almacenar en medios no autorizados ni utilizar la información para fines distintos del contrato. La obligación de reserva subsistirá después de la terminación, y el acceso a los casos deberá limitarse al principio de necesidad y a las autorizaciones institucionales.

ACUERDOS COMERCIALES

No aplica, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales celebrado bajo el régimen especial de contratación de la E.S.E. y por la naturaleza del objeto.

INCUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

El contrato incorporará los mecanismos de apremio, multas, cláusula penal y demás consecuencias del incumplimiento previstos en el Estatuto y Manual de Contratación de la E.S.E. Su imposición deberá respetar el debido proceso, la contradicción, la proporcionalidad y el procedimiento institucional aplicable.

La cuantía y forma de aplicación de las multas y de la cláusula penal deberán reproducir exactamente lo dispuesto en la minuta contractual y en el Estatuto vigente, evitando fórmulas contradictorias.

TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN

El contrato terminará por vencimiento del plazo, cumplimiento del objeto, mutuo acuerdo, imposibilidad de ejecución, decisión adoptada conforme al Estatuto institucional o por las demás causas legales y contractuales.

La liquidación se realizará cuando resulte exigible o conveniente por la naturaleza de la ejecución, la existencia de saldos, terminación anticipada, controversias, obligaciones pendientes o requerimientos derivados de la fuente de financiación. En todo caso, deberá elaborarse un cierre técnico, administrativo y financiero que permita acreditar el destino de los recursos y el estado de los productos.

INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones, acciones, sanciones, daños o costos derivados de hechos u omisiones imputables a aquel en la ejecución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad directa que legalmente corresponda a la entidad.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato ni subcontratar la ejecución personal del objeto sin autorización previa, expresa y escrita de la E.S.E. La autorización, cuando jurídicamente proceda, no liberará al contratista de sus obligaciones ni podrá afectar la idoneidad considerada para la selección.
PUBLICIDAD, ARCHIVO Y TRAZABILIDAD CONTRACTUAL	El estudio previo, el contrato, sus modificaciones, informes, actas, soportes de pago y documentos de ejecución deberán incorporarse al expediente contractual, publicarse en los sistemas y medios exigidos para las entidades de régimen especial y conservarse conforme a las tablas de retención documental y a las instrucciones del Ministerio. La E.S.E. deberá mantener trazabilidad entre la Resolución de asignación, la incorporación presupuestal, el CDP, el registro presupuestal, los productos recibidos, los pagos, los reportes ministeriales y el cierre de la ejecución.

JOSE DAVID CORDOBA BOTERO
Gerente Encargado
supervisor

ADRIANA MARCELA DAZA MARÍN
Subgerente Administrativa y Financiera